

Ministerio de Salud
Instituto de Gestión
De Servicios de Salud
Instituto Nacional
De Ciencias
Neurológicas



Nº 400 -2016-INCNDG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de DICIEMBRE de 2016.

VISTOS:

La Nota Informativa N° 216-2016-OEPE/INCNDG de fecha 07 de octubre de 2016 de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 055-2015-COMUNICACIONES-INCNDG de fecha 10 de agosto de 2016 del Jefe de la Oficina de Comunicaciones, remitiendo a la Dirección General el Proyecto de "Directiva Administrativa para la Administración, Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", y el Informe N° 344-2016-OAJ/INCNDG de fecha 24 de noviembre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, prescribe en su numeral 5.2 que: "Se considera Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan";

Que, en el numeral 6.1.2 de las Normas anteriormente referidas, se define a la Directiva como el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma de carácter legal de carácter general o de una Norma Técnica de Salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo 5: "Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos; 2. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos; y 3. La información adicional que la entidad considere pertinente";

Que, por otro lado, el D.S. 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone en su artículo 3° literal a) como obligación de la máxima autoridad de la entidad: Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional;

Que, el D.S. N° 063-2010-PCM y las modificatorias contenidas en el D.S. 070-2013-PCM, aprueban la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la



P. MAZZETTI S

Administración Pública; disponiendo en su Artículo 1°.- Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general;

Que, del análisis de los antecedentes, aparece que el proyecto de Directiva Administrativa para la Administración, Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar del INCN, define al Portal de Transparencia Estándar del INCN como un medio uniforme y estandarizado de difusión de la información pública que genera y contiene las disposiciones relativas a la información mínima que la institución está obligada a cumplir. Apreciándose que su elaboración se encuentra ceñida a la normatividad aplicable para su aprobación, y se han considerado las disposiciones legales que se exponen en los acápites precedentes;

Estando a lo Informado con opinión favorable por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°344-2016-OAJ/INCN.

Con las visaciones de la Directora Adjunta, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Comunicaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° inc. 1.2.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, D.S. 072-2003-PCM, D.S. 063-2010-PCM y la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° **056** - 2016-DG/INCN-V.02 "Directiva Administrativa para la Administración, Publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas" de la Oficina de Comunicaciones, que en diecisiete (17) folios, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión, monitoreo, implementación, aplicación, supervisión y publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (e)

PEMS/ACH/JMR
Visaciones- copias
DG
D. Adjunta
OEPE
OC
OAJ.



PERÚ Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud



Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

INCN



Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 056 -DG-INCNV.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

Lima - Perú



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S

CONTROL DEL DOCUMENTO

ROL	ORGANO	FECHA	V°B°
ELABORADO POR	Oficina de Comunicaciones	15/08/2016	
REVISADO POR	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	01/09/2016	
	Oficina de Asesoría Jurídica		
APROBADO POR	Dirección General		 P. MAZZETTI S



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° -DG-INCN - V.02

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

1. OBJETIVO

Facilitar a las personas el acceso a la información generada por el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) en el marco de la transparencia de la gestión pública

2. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva administrativa son de aplicación en los órganos y/o unidades orgánicas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1167, se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- 3.7 Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- 3.8 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9 Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, Creación del Portal de Estado Peruano como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet.
- 3.10 Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública.
- 3.11 Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA, aprobó la Directiva N° 070-MINSA/OGC-V.01 "Directiva que establece el Procedimiento de Atención a Solicitudes sobre Acceso a la Información Pública.



- 3.14 Resolución Ministerial N° 687-2006/MINSA, aprobó Directiva Administrativa N° 094-MINSA/OGC-V.01 "Directiva Administrativa para la Publicación y Actualización de Información en el Portal del Ministerio de Salud".
- 3.15 Resolución Ministerial N° 538-2007/MINSA, aprobó Directiva Administrativa N° 115-MINSA/DST-V.01, "Directiva Administrativa que Regula el Procedimiento para la utilización del Sistema Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública vía Internet del Ministerio de Salud".
- 3.16 Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM, aprobó la Directiva N°004-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas".
- 3.17 Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública".
- 3.18 Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, modifica la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".
- 3.19 Resolución Jefatural N°707-2015-IGSS, aprueba la Directiva Administrativa N°01-IGSS-V.1, denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud".
- 3.20 Resolución Jefatural N°144-2016-IGSS, aprueba documento técnico denominado "Mapa de Procesos de los Institutos Especializados y Hospitales, órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud".

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definiciones Operacionales

- 4.1.1 **Acceso a la información.-** Es el derecho que tiene toda persona de solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública, con las excepciones de ley, en el plazo legal y con el costo que suponga el pedido.
- 4.1.2 **Accesibilidad web.-** Indica la posibilidad de ingreso a la web y a sus contenidos por todas las personas, independientemente de las limitaciones propias del individuo (discapacidad) o de las que se deriven del contexto de uso (tecnológicas o ambientales).
- 4.1.3 **Aviso de sinceramiento.-** son comunicados breves mediante los cuales las entidades informan a los ciudadanos las razones por las que no publicaron información obligatoria en alguno de los ítems del Portal de Transparencia Estándar (PTE).



- 4.1.4 Formato.-** Es la presentación de un documento físico o virtual con características predefinidas en tamaño, estilo, forma (word, excel, zip, pdf, jpg, etc.) que sirven para publicar en la web.
- 4.1.5 Información pública.-** Es aquella contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas o que se encuentre en su posesión o bajo su control, relacionada al cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se trate de información secreta, reservada o confidencial conforme a ley.
- 4.1.6 Portal institucional.-** Es el conjunto de páginas virtuales de información que posee el INCN en internet y que sirve de punto de partida para navegar por la red. Para que estas páginas sean accesibles se debe poseer un dominio, que en el caso del INCN es www.incn.gob.pe.
- 4.1.7 Portal de Transparencia Estándar.-** Es el vínculo obligatorio dentro del portal del INCN que presenta información pública que maneja el INCN.
- 4.1.8 Generadores de información.-** Son las unidades orgánicas responsables de la creación, proceso y posesión de los documentos oficiales del INCN.
- 4.1.9 Transparencia en la gestión pública.-** Principio fundamental de la democracia, garantizada mediante la aplicación de un conjunto de mecanismos de información, evaluación y rendición de cuentas en forma clara y permanente, con datos debidamente actualizados y claramente dirigidos a la sociedad.

4.2 Abreviaturas

INCN : Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

PTE : Portal de Transparencia Estándar

ONGEI: Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática

4.3 Responsabilidades

4.3.1 El incumplimiento de la obligación contenida en la presente directiva constituirá responsabilidad que será evaluada de acuerdo a normas vigentes.

4.3.2 Los generadores de información son responsables por la veracidad del contenido de la información que remitan al responsable del Portal de Transparencia y la Oficina de Comunicaciones.



- 4.3.3** La Oficina de Comunicaciones será responsable de supervisar, evaluar y tomar las acciones que correspondan para el estricto cumplimiento de la presente directiva. Asimismo, será responsable que la información a publicar esté acorde con las políticas de comunicación que se establezcan en el INCN con alcance institucional y sectorial.
- 4.3.4** La Oficina de Estadística e Informática será responsable del archivo y la seguridad de la información contenida en el portal.
- 4.3.5** La Oficina de Estadística e Informática será responsable que el portal web institucional cumpla con las normas de accesibilidad y usabilidad establecidas en la ley 28530, ley sobre promoción de acceso a internet para personas con discapacidad y adecuación del espacio físico en cabinas públicas de Internet.
- 4.3.6** El responsable de Transparencia es el encargado de brindar orientación, asesoría y velar por el cumplimiento de los plazos de publicación y contenidos del enlace de Transparencia y Acceso a la Información en el portal institucional en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Estadística e Informática, de acuerdo con las normas vigentes.

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 Del Portal de Transparencia Estándar

De conformidad con normativas vigentes, el Portal de Transparencia Estándar del INCN, comprende un medio uniforme y estandarizado de difusión de la información pública que genera. Esta información mínima a la que la institución está obligada a cumplir; contiene los siguientes rubros temáticos:

5.1.1 Datos generales

- a) Directorio.-** Nombres de los principales funcionarios, cargos, teléfonos y correo electrónico institucional, de acuerdo al registro que se realiza en el Portal del Estado Peruano administrado por la ONGEI, y que deberá ser permanentemente actualizado.
- b) Marco legal.-** Registra las normas de creación de la institución, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otros que se crea conveniente.
- c) Documento Normativo emitidos por la instituto.-** Resoluciones directorales, resoluciones administrativas organizadas por fecha de expedición a partir del 2009, enlazando al archivo histórico registrado en nuestra página web.



I. TAGLE L.

d) Declaración Jurada de ingresos y Bienes y Rentas.- De los funcionarios que están obligados a presentarla. Esta información debe ser actualizada cada vez que un funcionario o servidor asume un cargo, cumple un año en el cargo y al cese del mismo, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

5.1.2 Planeamiento y organización:

a) Instrumentos de gestión y la norma que los aprueba, tales como:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Manual de Clasificación de Cargos.
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o el Cuadro de Puestos del Instituto una vez implementado.
- Manual de Procedimientos (MAPRO).
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), registrado en el Módulo TUPA de servicios al ciudadano.
- Indicadores de desempeño.

b) Estructura de la dependencia: El instituto publicará la versión actualizada de su organigrama.

c) Planes y Políticas: debe publicarse la versión actualizada de:

- Plan Estratégico Institucional (PEI)
- Plan Operativo Institucional (POI)
- Informe de gestión anual/Memoria institucional
- Los informes de seguimiento y evaluación de los planes y políticas mencionados en los incisos anteriores, una vez que hayan sido elaborados y aprobados.

d) Las recomendaciones de los informes de auditoría orientados al mejoramiento de la gestión institucional, cuyo seguimiento se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes. Esta información se actualizará semestralmente y se sujetará a los lineamientos o disposiciones que considere emitir la Contraloría General de la República.

5.1.3 Información Presupuestal, conforme al inc. 2) del art. 5 e inc. 1) del art. 25 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, asimismo,



se publicará los saldos de balance previsto en el literal k) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

La información presupuestal de ingresos y gastos, así como el marco presupuestal y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública se visualizará a través de una consulta directa desde el Portal de Transparencia Estándar a los sistemas informáticos administrados por Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

5.1.4 Proyectos de Inversión Pública, conforme al inc. 2) del art. 5 e inc. 2 art. 25 del TUO de la Ley 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

5.1.5 Información de personal, conforme al inc. 2 del art. 5 e inc. 3) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.- La información debe presentarse en un formato estándar que contemple de manera desagregada, las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos, beneficios u otros conceptos que puedan percibir los funcionarios y el personal del INCN. Esta información comprende todos los montos percibidos por el personal, identificando a las mismas independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.

5.1.6 Información de Contrataciones, conforme al inc. 3) del art. 5 e inc. 4) del art. 25 del TUO de la Ley 27806, comprende la información detallada sobre todas las contrataciones de la institución:

- a) Procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, esta información se visualizará a través de una consulta directa desde el Portal de Transparencia Estándar al Sistema Electrónico de adquisiciones y contrataciones del Estado- SEACE del organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE).
- b) Exoneraciones aprobadas.
- c) Penalidades aplicadas.
- d) Órdenes de compra y servicio.
- e) Gastos de viáticos y pasajes (monto asignado)
- f) Gastos de telefonía (telefonía fija y móvil, la unidad orgánica de la institución a la cual ha sido asignada la línea y el importe total del consumo).
- g) Uso de vehículos operativos (clase de vehículo, número de placa, recorrido expresado en kilómetros, tipo de combustible que utiliza, gasto mensual en combustible, fecha de vencimiento de SOAT, nombre del chofer, unidad orgánica de la institución a la cual ha sido asignado el vehículo).
- h) Gastos por publicidad (por parte del órgano o unidad orgánica que tiene dicha información)
- i) Plan Anual de Contrataciones: norma de aprobación, modificatorias y evaluación.



- j) La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de los miembros de los Comités de Contrataciones, así como de los funcionarios que realizan el requerimiento de bienes y servicios.
- k) La información sobre contrataciones referidas a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda.
- l) Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.

5.1.7 Actividades oficiales conforme al inc. 4) del art. 5 del TUO de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM:

- Agenda del titular de la institución, actualizada diariamente.

5.1.8 Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado-INFOBRAS, el PTE establecerá una consulta que permitirá visualizar la información del registro de información de obras públicas del Estado.

5.1.9 Registro de visitas a funcionarios y empleados públicos de la Institución, el cual debe contar como mínimo con la siguiente información:

- a) Número de visita
- b) Hora de ingreso
- c) Datos del visitante: nombre, tipo del documento de identificación, número del documento de identificación e institución a la que pertenece.
- d) Motivo de la visita
- e) Nombre del empleado(s) público(s) visitado(s), cargo y oficina en la que labora
- f) Hora de salida

5.1.10 Información adicional: Otra información relevante de la institución

- a) Comunicados, notas de prensa, comunicaciones a los ciudadanos o a las entidades públicas, actualizadas y organizadas en orden cronológico.
- b) Formato de solicitud de acceso a la información pública.

5.1.11 En cada módulo de registro por rubro temático, el INCN tiene la opción de agregar información adicional que considere pertinente difundir. El Instituto puede publicar más allá de lo que la norma prevé, lo que es considerado una buena práctica en la gestión pública.



5.1.12 Para una óptima presentación de la información a publicar, la ubicación del enlace del Portal de Transparencia Estándar dentro del Portal Institucional es en el lado superior derecho, identificándolo con la denominación TRANSPARENCIA y el ícono de una lupa.

5.2 Del procedimiento y plazos

5.2.1 Para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, cada órgano y/o unidad orgánica responsable del procesamiento de la información (generadores de la información), según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la Institución para el Portal de Transparencia.

5.2.2 El Responsable del Portal de Transparencia Estándar solicita información que debe ser entregada mensual, trimestral y semestralmente por el coordinador de cada órgano y/o unidad orgánica responsable del procesamiento de la información. Por otro lado, solicita periódicamente, para los casos de documentos normativos (resoluciones directorales, administrativas, directivas, planes, entre otros).

5.2.3 El responsable del PTE coordinará con los generadores de información la forma de presentación de la misma y en algunos casos proporcionará los formatos estándares bajo los cuales se registrará y actualizará la información de gestión. (Ver anexos).

5.2.4 Los generadores de información remiten la información requerida al responsable del PTE y a la Oficina de Comunicaciones en forma física y magnética (por correo electrónico); de ser el caso.

5.2.5 Para los casos de información que será actualizada mensualmente y trimestralmente los coordinadores la entregarán a más tardar dentro de los 15 días útiles del mes siguiente, y dentro de las 48 horas posteriores a su aprobación (documentos normativos resoluciones directorales, directivas, planes, entre otros).

5.2.6 La Oficina de Personal designará al coordinador responsable de ingresar la información del personal de la institución directamente en el módulo de registro del PTE ubicado en el Portal del Estado Peruano, para lo cual el coordinador designado deberá contar con un usuario y contraseña para el registro y actualización de los contenidos de la información, utilizando el formato estándar.

5.2.7 Los coordinadores de los órganos y/o unidades orgánicas deberán entregar preferentemente los registros en archivos PDF, revisarán la ortografía y redacción de los documentos antes de solicitar la publicación en el portal, para facilitar una lectura adecuada.



5.2.8 En el supuesto de que en la institución se encuentre en proceso de elaboración y aprobación algún instrumento de gestión del rubro temático “Planeamiento y Organización”, los coordinadores responsables del procesamiento de la información deberán señalar en qué etapa de formulación se encuentra el instrumento, a través de un aviso de sinceramiento. Asimismo el aviso de sinceramiento es de aplicación para otros rubros como el de “Información de contrataciones”, en los ítems de penalidades, exoneraciones, laudos, gastos de publicidad u otros y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en caso de que los dos primeros no hayan sido aplicados o no se hayan realizados gastos en el mes que se debe actualizar la información; y para el último, si no se han realizado modificaciones a la primera versión del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

5.2.9 Los generadores de información deberán revisar periódicamente el contenido de su información publicada en el Portal de Transparencia Estándar del INCN.

5.2.10 Los generadores de información deberán mantener permanentemente actualizado un archivo sistematizado de la información de acceso público que obre en su poder, conforme a los plazos establecidos en la normatividad de la institución, sobre la materia; y, conservar la información de acceso restringido que obre en su poder.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Se deberá incluir la dirección electrónica del portal web institucional en todo material publicitario y de difusión que emita el Instituto y sus órganos y/o unidades orgánicas con el fin de promover su utilización masiva.

7. ANEXOS

- 7.1** Formato de Registro de Personal (Anexo 1)
- 7.2** Formato de Gastos en Viáticos (Anexo 2)
- 7.3** Formato de Gastos en Publicidad (Anexo 3)
- 7.4** Formato de Gastos en Telefonía (Anexo 4)
- 7.5** Formato de Listado de Órdenes de Compras y Servicios (Anexo 5)
- 7.6** Formato de Listado de Vehículos (Anexo 6)



I. TAGLE L.



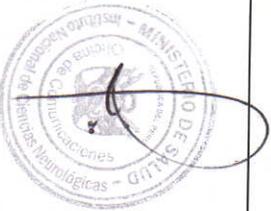
 PERÚ Ministerio de Salud	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 056 -DG-INCNV/2	Fecha 15 DIC. 2016
--	--	---	--	------------------------------

Anexo 2:

FK_FUE_FINANCIAMIENTO	VC_RUC_ENTIDAD	CH_VIATICOS_TIPO	CH_VIATICOS_RUTA	VC_VIATICOS_ANNO	VC_VIATICOS_MES

VC_VIATICOS_AREA	VC_VIATICOS_USUARIOS	DT_VIATICOS_FECHAS	DT_VIATICOS_FECHAS_RETORNO	VC_VIATICOS_RUTA

VC_VIATICOS_AUTORIZACION	DC_VIATICOS_COSTO_PASALES_N	DC_VIATICOS_VIA_N	DC_VIATICOS_TOTAL_N	VC_VIATICOS_RESOLUCION



I. TAQLE L.





 PERU Ministerio de Salud	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° <u>056</u> -DG-INCNV/2	Fecha
--	--	---	---	----------------

Anexo 5:

FK_ID_ORDEN_TIPO	IN_ORDEN_ANNO	IN_ORDEN_MES	VC_ORDEN_RUC	VC_ORDEN_PERIODO	VC_ORDEN_NUMERO

VC_ORDEN_NUMERO_SIAF	DT_ORDEN_FECHA	DC_ORDEN_MONTO	VC_ORDEN_PROVEEDOR	VC_ORDEN_DESCRIPCION



I. TAGLE L.



P. MAZZETTIS

